



**CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº 19 DE 2022.**

CONTRATO No.	19-2022
CONTRATISTA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
OBJETO:	“SUMINISTRAR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS CON LOS SIGUIENTES RAMOS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTOMOVILES”.
PLAZO	LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR	CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C (\$41.192.238).

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbría, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S**, anteriormente Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llama **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.497.732 expedida en Chía, Representante Legal de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el Nit. 860.009.578-6 con domicilio en la carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá, debidamente facultado para suscribir contratos según certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro que se registrará por las disposiciones contenidas en el estatuto de contratación de la Empresa, y considerando: 1) Que **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS** realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de asegurar mediante póliza expedida por compañía de seguros los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa. 2) Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 734 de 2002, a los funcionarios públicos les asiste el



deber de asegurar los bienes que están a su cargo. 3) Que a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para contratar el suministro de seguros. **CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete a: **“SUMINISTRAR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS CON LOS SIGUIENTES RAMOS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTOMOVILES”**, todo de conformidad con la propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación: 1) Garantizar las distintas modalidades de los riesgos amparados conforme a las especificaciones y detalles correspondientes a cada una de las pólizas expedidas y de acuerdo a la oferta presentada así: - **Seguro de Todo Riesgo Daño Material:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. - **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. - **Seguro de manejo global a favor de entidades estatales:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la **Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992**, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos. -- **Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos.:** El artículo 50 de la Ley



1687 de 2013, tercer inciso dispone “(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)”- **Póliza de seguro de automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

VALORES Y VIGENCIAS A ASEGURAR:

ITEM	RAMO	VR ASEGURADO TOTAL	VIGENCIA DESDE (24:00 Horas)	VIGENCIA HASTA (24:00 horas)
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 681.302.500	09/03/2022	09/03/2023
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 600.000.000	09/03/2022	09/03/2023
3	MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	VIGENCIA 50.000.000 LIMITE POR EVENTO \$25.000.000	09/03/2022	09/03/2023
4	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 200.000.000	09/03/2022	09/03/2023
5	AUTOMÓVILES	\$ 351.300.000	09/03/2022	09/03/2023

2) Expedir las correspondientes pólizas de seguro de acuerdo con la cotización y amparo de riesgo para cada una. 3) El contratista, deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1046 y siguientes del Código de Comercio y las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES, siguientes a la Adjudicación. Mientras se cumple esta diligencia la Compañía de Seguros deberá emitir un Certificado de amparo provisional, por los riesgos cotizados



en su propuesta. **EL CONTRATISTA** entregará las pólizas y sus anexos al Intermediario de seguros de **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS**, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a la entidad para la firma e imputación presupuestal correspondiente. **4)** Responder a las consultas efectuadas por la entidad y/o su Intermediario de Seguros (**Attep Seguros Ltda**), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **5)** Atender los siniestros amparados y tramitar el pago de ellos. **6)** Capacitar y asesorar a **LA EMPRESA**, en el manejo de las pólizas y las metodologías requeridas para hacer efectivas las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas en cuanto al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones consagradas en las especificaciones técnicas de la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA -- PLAZO:** La vigencia del presente contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022. La vigencia técnica de los seguros será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha indicada como inicio de los amparos establecidos en las pólizas debidamente expedidas por la compañía aseguradora. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1) EL CONTRATISTA** expedirá las pólizas de acuerdo con las necesidades del **CONTRATANTE**, o en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se perfeccione el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no expidiera las pólizas dentro del término señalado, se hará acreedora a las sanciones de incumplimiento estipulados en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos oportunamente. **2)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **3)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **4)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **5)** El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** Impartir instrucciones para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce El contratante. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y**



UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C (\$41.192.238) Conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

Vigencia desde el 09 de marzo de 2022 hasta el 09 de marzo de 2023, días de cobertura 365 días.

ITEM	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 681.302.500	\$ 4.341.826	\$ 824.947	\$ 5.166.773
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 600.000.000	\$ 4.800.000	\$ 912.000	\$ 5.712.000
3	MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	VIGENCIA 50.000.000 LIMITE POR EVENTO \$25.000.000	\$ 1.510.000	\$ 286.900	\$ 1.796.900
4	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 200.000.000	\$ 10.000.000	\$ 1.900.000	\$ 11.900.000
5	AUTOMÓVILES	\$ 351.300.000	\$ 13.963.500	\$ 2.653.065	\$ 16.616.565
TOTAL			\$ 34.615.326	\$ 6.576.912	\$ 41.192.238

CLAUSULA SEPTIMA—IMPUTACION PRESUPUESTAL: DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00093 del 28 de enero de 2022. **CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en tres pagos a los 30, 60 y 90 días





de legalizado el contrato, previa presentación de la certificación a satisfacción por parte del supervisor.

	Pago 1	Pago 2	Pago 3	
Valor Total	30 días	60 días	90 días	Valor Total
\$41.192.238,00	\$ 13.730.746,00	\$13.730.746,00	\$ 13.730.746,00	\$ 41.192.238,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** N/A. De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del estudio previo. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión estará a cargo de **LEIDY JOHANA ARENAS MESA**, quien se desempeña Directora Administrativa de **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS** o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones que la ley le asigna; verificando el



cumplimiento de las responsabilidades a cargo del contratista, conforme a lo pactado en el contrato, esta será notificada obligándose a responder por dichas reclamaciones y todos los gastos que genere cuyo objeto será ejercer la vigilancia técnica, administrativa, financiera y control de trabajos, la **SUPERVISORA** no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la **SUPERVISIÓN**, deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificasen por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la **SUPERVISIÓN**, se entenderán como si fueran dadas por la Empresa, el contratista presentará mensualmente un informe de las labores realizadas y de la ejecución presupuestal del contrato.. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS**



CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. e) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N0. 6-41 del municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda correo electrónico secretaria@epmbelen.com. **EL CONTRATISTA:** Cra 11 N° 90-20 Bogotá D.C. correo electrónico enrique.camacho@segurosdelestado.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA**





EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente clausula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
Gerente

JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS
R. L. de Seguros del Estado S.A.
Contratista

ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Asesora Jurídica

LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisora Notificada



Belén de Umbría Risaralda, 28 enero de 2022.

Señora:

LEIDY JOHANA ARENAS MESA

Directora Administrativa.

DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS.

L. C.

Rdo
Leidy y Arenas
28/01/2022

Asunto: Notificación de Supervisión Contrato de suministro No. 19 de 2022.

Cordial saludo.

DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS, se encuentran en proceso de suscripción y legalización del Contrato de suministro No. 19 de 2022, cuyo objeto es *"SUMINISTRAR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS CON LOS SIGUIENTES RAMOS: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTOMOVILES"*. La vigencia del presente contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

Dada la experiencia y el conocimiento adquirido a lo largo de su trayectoria laboral en esta entidad, usted ha sido designado (a) para que efectúe la labor de SUPERVISIÓN del referido contrato, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al objeto estipulado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, para efecto de la labor de la función SUPERVISORA, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales cuando sea del caso.

Agradezco la atención y colaboración. De usted, muy atentamente;

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA.

Gerente